

Primer Documento Respuestas

Observaciones proceso IA-16-2014

25/07/2014



Tabla de Contenido

Respuestas a Observaciones Proceso IA-16-2014

OBSERVACIÓN DE AVANXO	2
OBSERVACIÓN DE IBM.....	8
OBSERVACIÓN DE BEXTSA.....	9
OBSERVACIÓN DE ARGUS COLOMBIA.....	9

OBSERVACIÓN DE AVANXO

OBSERVACIÓN 1

“De: **Daniel Eduardo Niño Contreras** <dnino@avanxo.com>

Fecha: 17 de julio de 2014, 15:53

Asunto: [RTVC] Observaciones a las Reglas de Participación Proceso IA-16-2014

Para: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

Cc: Giovanni Bohorquez <gbohorquez@avanxo.com>

Señores

RTVC (RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA)

Atn. Licitaciones y Concursos

Ciudad

Saludo cordial,

En atención a las Reglas de Participación del Proceso mencionado en el asunto, agradecemos su apoyo para responder a las siguientes solicitudes de aclaración, ajuste y verificación:

1. De acuerdo con el presupuesto asignado, agradecemos confirmar qué porcentaje o monto del mismo corresponde o fue considerado para los pagos del ítem "Realizar los pagos periódicos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de las herramientas que se contraten en la nube" (independientes a los montos correspondientes a recursos de infraestructura).”

RESPUESTA RTVC: En el estudio de mercado se solicitó una estructura de precios por ítems que definiera el COSTO DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN y el VALOR DEL SERVICIO MENSUAL EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS. Con esta estructura, los oferentes debían calcular los costos destinados a pagos periódicos de las herramientas a contratar en la nube e incluirlos en el VALOR DEL SERVICIO MENSUAL. Sin embargo, de acuerdo a valores históricos manejados por el contratista de la Entidad, a continuación se hace una descripción aproximada de los valores pagados por herramienta utilizada:

- Tienda Play: 25 USD / año
- Tienda Apple: 99 USD / año
- Tienda Windows Mobile: 90 USD / año
- Jira: 250 USD / mes
- Mockglow: \$69 USD /mes
- New Relic: 980 USD / mes
- Bitbcket: 50 USD / mes
- Heroku: 30 USD / mes
- blitz.io: aprox. 10-20 USD / mes

Los anteriores son costos aproximados que deben ser verificados por el proponente en los sitios web de los fabricantes. Así mismo, deben ser tenidas en cuenta todas las herramientas de gestión solicitadas por RTVC y las que el proponente considere necesarias para el cumplimiento de los requerimientos, obligaciones, alcance, cumplimiento de ANS's e Indicadores de calidad de los servicios solicitados.

OBSERVACIÓN 2

“2. De igual forma, por favor confirmar cuáles de estas herramientas generan pagos, si son periódicos o se pagan por una única vez, monto aproximado y sitio web de adquisición:

- 2.1 Apple Store
- 2.2 Play Store
- 2.3 Tienda Windows Mobile
- 2.4 Blackberry store
- 2.5 basecamp
- 2.6 Jira
- 2.7 Axure
- 2.8 mockglow

- 2.9 New relic
- 2.10 CopperEgg
- 2.11 Bitbucket
- 2.12 github
- 2.13 Heroku
- 2.14 Cloudflare
- 2.15 blitz.io
- 2.16 Otras no mencionadas..."

RESPUESTA RTVC: La entidad aclara que:

- 2.1 Apple Store: 99 USD/Año (<http://developer.apple.com>)
- 2.2 Play Store: 25 USD/Año (<http://play.google.com>)
- 2.3 Tienda Windows Mobile: 90 USD/Año (<http://dev.windows.com/en-us>)
- 2.4 Blackberry store: Actualmente no está implementado, por lo cual no se tiene información, pero no está exento de utilizarse en el momento que RTVC lo considere
- 2.5 basecamp: Actualmente no está implementado, por lo cual no se tiene información, pero no está exento de utilizarse en el momento que RTVC lo considere
- 2.6 Jira: 250 USD/Mes (<https://www.atlassian.com/>)
- 2.7 Axure: Actualmente no está implementado, por lo cual no se tiene información, pero no está exento de utilizarse en el momento que RTVC lo considere
- 2.8 mockglow: \$69 USD/Año. (<http://www.mockflow.com/>)
- 2.9 New relic: 980 USD/mes (<http://www.newrelic.com>)
- 2.10 CopperEgg: Actualmente no está implementado, por lo cual no se tiene información, pero no está exento de utilizarse en el momento que RTVC lo considere
- 2.11 Bitbucket: 50 USD/mes (<https://www.atlassian.com/>)
- 2.12 github: Actualmente no está implementado, por lo cual no se tiene información, pero no está exento de utilizarse en el momento que RTVC lo considere
- 2.13 Heroku: 30 USD/mes (<http://www.heroku.com>)
- 2.14 Cloudflare: Se utiliza servicios gratuitos (<http://cloudflare.com>)
- 2.15 blitz.io: Carga por demanda para realizar pruebas, los costos están aproximadamente alrededor de 10-20 USD / mes según uso. (<http://blitz.io>)

Los anteriores son costos aproximados que deben ser verificados por el proponente en los sitios web de los fabricantes. Así mismo, deben ser tenidas en cuenta todas las herramientas de gestión solicitadas por RTVC y las que el proponente considere necesarias para el cumplimiento de los requerimientos, obligaciones, alcance, cumplimiento de ANS's e Indicadores de calidad de los servicios solicitados.

OBSERVACIÓN 3

3. *Teniendo en cuenta que "RTVC SEÑAL COLOMBIA SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS ha definido un esquema base de la solución, donde cada componente debe ser atendido por EL CONTRATISTA, según las características técnicas definidas a lo largo del presente documento.", agradecemos detallar / ampliar el alcance del término "atendido" con respecto a:*

- 3.1 *"Las APLICACIONES hacen referencia al Web Server, CDN, servidores virtuales y bases de datos relacionadas."*
- 3.2 *"Las HERRAMIENTAS DE APOYO A LA GESTIÓN son aquellas aplicaciones por servicio (Software as a service) encargadas de la Gestión de proyectos, herramientas para el desarrollo de wireframes, herramientas para el análisis de desempeño y monitoreo de aplicaciones web y móviles, control de versiones de código, y herramientas para la administración y el pago de los servicios Apple Store, Play Store, Windows Mobile y Blackberry store."*

RESPUESTA RTVC: Entiéndase por el término "atendido" como toda gestión, diseño, operación, desarrollo, atención, apoyo, solución y administración que el proponente requiera proveer sobre todos los componentes de la solución, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio, indicadores de servicio y requerimientos establecidos por RTVC a lo largo del documento, incluidos los dos requerimientos específicos descritos en la observación.

OBSERVACIÓN 4

"4. Agradecemos ampliar, ajustar o rectificar el alcance de las siguientes actividades:

- 4.1 "Realizar la revisión, asesoría y aporte respecto a las actividades que se generen del desarrollo e implementación de las aplicaciones móviles, garantizando las gestiones necesarias con las tiendas de los principales fabricantes (sistema IOS, Android, Windows y RIM)." - De acuerdo con el Estudio de Mercado, entendemos que este requerimiento corresponde al aprovisionamiento de la infraestructura requerida por RTVC para que pueda implementar los recursos de software que soporten sus aplicaciones móviles. Es decir, no implica tareas de desarrollo de software o implementación de aplicaciones de conocimiento propio de RTVC por parte de EL PROPONENTE.

RESPUESTA RTVC: Entiéndase como toda gestión necesaria para que las aplicaciones se encuentren alojadas de manera funcional en las tiendas de apps, incluyendo los pagos que el proponente seleccionado deba realizar a las tiendas de los fabricantes de dispositivos y plataformas móviles, para que RTVC pueda publicar allí sus soluciones. No implica tareas de desarrollo de software, las cuales serán asumidas por RTVC o terceros contratados por este.

- 4.2 "Realizar la migración de aplicaciones y/o servicios que dé como resultado de los proyectos de convergencia tecnológica." - De acuerdo con el Estudio de Mercado, entendemos que este requerimiento corresponde al aprovisionamiento de la infraestructura requerida para que RTVC pueda llevar a cabo las migraciones a las que haya lugar.

RESPUESTA RTVC: Entiéndase como todo el apoyo y la gestión necesaria para realizar la migración de todas las soluciones que tiene RTVC en el proveedor de nube actual, hacia la solución de nube del proponente seleccionado, incluyendo también el aprovisionamiento de la infraestructura necesaria, objeto del presente proceso contractual. Cabe aclarar que dicha migración es responsabilidad del proponente seleccionado, a cero costo adicional para RTVC, y con el apoyo técnico necesario de la Entidad.

- 4.3 "Asumir los costos de traslados de equipos para la puesta en funcionamiento de los mismos, incluidas las herramientas utilizadas para la disponibilidad de los sitios Web." - De acuerdo con el Estudio de Mercado, entendemos que este requerimiento corresponde al aprovisionamiento de la infraestructura requerida para que RTVC pueda llevar a cabo las migraciones a las que haya lugar.

RESPUESTA RTVC: Entiéndase como que el proponente seleccionado debe asumir los costos de todas las actividades necesarias para poner en funcionamiento y operar la solución completa, garantizando la ejecución de los ejes de trabajo descritos en el Anexo Técnico (Planeación, Alistamiento, Aprovisionamiento y Aseguramiento). Esto incluye todos los costos en los que se incurra para la migración de la solución actual a la plataforma del proponente seleccionado, incluyendo posibles traslados de equipos (Ejemplo: Servidores, librerías o sistemas de backup y/o almacenamiento, entre otros) necesarios para facilitar la migración solicitada.

- 4.4 "Gestión de tareas de desarrollo" - De acuerdo con la reunión sostenida en las instalaciones de RTVC durante la etapa de Estudio de Mercado, este punto no estaría incluido / no corresponde / está fuera del alcance de la invitación abierta publicada por RTVC".

RESPUESTA RTVC: Con el fin de identificar el estado del arte del sector, RTVC realizó múltiples reuniones de índole exploratorio con diferentes proveedores y representantes del mercado, especializados en implementación de soluciones *Cloud Computing*. Como resultado de las mismas, entre otras actividades, se definieron los requerimientos técnicos convenientes y óptimos para la solución, los cuales fueron plasmados en el estudio de mercado y posteriormente en los las reglas de participación. Solo lo publicado a través de los canales oficiales rige el actual proceso contractual, por lo que RTVC se reserva el derecho a definir los requisitos que considerara convenientes para el desarrollo del proyecto. De esta forma, es pertinente aclarar que la gestión de tareas de desarrollo hace referencia a aquellas gestiones relacionadas con administración de usuarios, de permisos sobre las plataformas requeridas para el desarrollo de software, gestión de incidentes, problemas y solicitudes de servicio, cambios sobre herramientas de apoyo a la gestión para el desarrollo de aplicaciones y su posterior puesta en producción, gestión, asesoría e implementación de buenas prácticas, apoyo para el desarrollo de API's y soporte para arquitectura (instrucciones para la creación de bloques, casos de uso y arquitectura de aplicaciones).

OBSERVACIÓN 5

"5. ¿Las 85 TB solicitadas corresponden a almacenamiento existente, es decir datos ya almacenados que ocupan dicho volumen actualmente (en Amazon Web Services) o corresponden a almacenamiento proyectado a utilizarse durante los nueve (9) meses de servicio? En este orden de ideas, ¿Cuál es el método que emplea RTVC para subir este volumen de datos?"

RESPUESTA RTVC: Las 85 TB no existen actualmente, corresponden a una capacidad mínima en el tiempo de duración del contrato (50 TB de capacidad de almacenamiento de archivos y 35 de capacidad de transferencia de la solución). La capacidad de almacenamiento tiene una PROYECCIÓN de crecimiento de hasta 100 TB en 2018 y la capacidad de transferencia de hasta 180 TB en 2018.

OBSERVACIÓN 6

"6. En los "ANS / Tiempo de solución en fallas menores (que no afectan la disponibilidad del servicio totalmente pero lo degradan)" y de acuerdo con el Estudio de Mercado, solicitamos a la Entidad hacer la diferenciación correspondiente entre sistemas operativos / bases de datos e infraestructura, considerando que: Si las fallas son atribuibles a la infraestructura, para poder cumplir con los tiempos exigidos, RTVC deberá aprobar dentro de estos tiempos, la restauración de imágenes o backups en nueva infraestructura, habilitación de nueva infraestructura o recursos, servicios, etc., los cuales son necesarios para dar respuesta a la necesidad de disponibilidad. Si son fallas de sistemas operativos o bases de datos, EL PROPONENTE acepta una (1) hora como tiempo de atención, más no como tiempo de solución, el cual estará dado entre una (1) y cuatro (4) horas para fallas mayores y entre dos (2) y seis (6) horas para fallas menores. El máximo tiempo de atención por parte de EL PROPONENTE es de una (1) hora."

RESPUESTA RTVC: Luego de revisar los SLA's promedio en el mercado para solución de fallas menores (En categorías de servicio Premium o Empresariales), RTVC ha decidido definir un tiempo máximo requerido de cuatro (4) horas para el ANS TIEMPO DE SOLUCIÓN EN FALLAS MENORES (QUE NO AFECTAN LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO TOTALMENTE PERO LO DEGRADAN); sin importar que la falla sea atribuible a la infraestructura, a la base de datos o al sistema operativo. El ajuste del caso será realizado a través de Adenda. Debido a la naturaleza del servicio a contratar, el proveedor está en facultad de implementar las soluciones que requiera (restauración de imágenes, diferentes modalidades de Backup, entre otras), con tal de cumplir con el acuerdo de nivel de servicio correspondiente.

OBSERVACIÓN 7

"7. En los "ANS / Tiempo de solución a falla mayor (caída servicio total)" y de acuerdo con el Estudio de Mercado, solicitamos a la Entidad considerar y ajustar el parámetro teniendo en cuenta que: Si las fallas son atribuibles a la infraestructura, para poder cumplir con los tiempos exigidos, RTVC deberá aprobar dentro de estos tiempos, la restauración de imágenes o backups en nueva infraestructura, habilitación de nueva infraestructura o recursos, servicios, etc., los cuales son necesarios para dar respuesta a la necesidad de disponibilidad. Si son fallas de sistemas operativos o bases de datos, EL PROPONENTE acepta una (1) hora como tiempo de atención, más no como tiempo de solución, el cual estará dado entre una (1) y cuatro (4) horas para fallas mayores y entre dos (2) y seis (6) horas para fallas menores. El máximo tiempo de atención por parte de EL PROPONENTE es de una (1) hora."

RESPUESTA RTVC: Luego de revisar los SLA's promedio en el mercado para solución de fallas mayores (En categorías de servicio Premium o Empresariales), RTVC ha decidido definir un tiempo máximo requerido de una (1) hora para el ANS TIEMPO DE SOLUCIÓN A FALLA MAYOR (CAÍDA SERVICIO TOTAL); sin importar que la falla sea atribuible a la infraestructura, a la base de datos o al sistema operativo. El ajuste del caso será realizado a través de Adenda. Debido a la naturaleza del servicio a contratar, el proveedor está en facultad de implementar las soluciones que requiera (restauración de imágenes, diferentes modalidades de Backup, entre otras), con tal de cumplir con el acuerdo de nivel de servicio correspondiente.

OBSERVACIÓN 8

“8. En los "ANS / Tiempo de aprovisionamiento de un servicio para un usuario" y en los "ANS / Tiempo de aprovisionamiento de un nuevo espacio en la nube" y de acuerdo con el Estudio de Mercado, solicitamos a la Entidad considerar y ajustar el parámetro teniendo en cuenta que: Prevía validación, EL PROPONENTE realizará el aprovisionamiento de la infraestructura correspondiente y requerida por RTVC para ambientes existentes (los nuevos proyectos serán considerados de forma independiente así como el descubrimiento, diseño y ajustes de la infraestructura actual). Una vez considerado lo anterior, el tiempo de aprovisionamiento de infraestructura relacionada con los ambientes ya implementados en AWS no será mayor a cuatro (4) horas.”

RESPUESTA RTVC: Luego de revisar los SLA's promedio en el mercado para tiempos de aprovisionamiento (Usuarios y Espacio en nube en categorías de servicio Premium o Empresariales), RTVC ha decidido mantener los tiempos máximos requeridos en el ANEXO TÉCNICO, en el apartado de CALIDAD DEL SERVICIO (Eje de ASEGURAMIENTO). RTVC mantiene las condiciones estipuladas en las reglas de participación para este ítem.

OBSERVACIÓN 9

“9. En los "ANS / Tiempo de respuesta a consultas generales" y de acuerdo con el Estudio de Mercado, solicitamos a la Entidad considerar y ajustar el parámetro a doce (12) horas en promedio de atención (esto aplica para las consultas, seguimientos, reportes, etc.).”

RESPUESTA RTVC: Luego de revisar los SLA's promedio en el mercado para la respuesta a consultas generales (En categorías de servicio Premium o Empresariales), RTVC ha decidido definir un tiempo máximo requerido de seis (6) horas hábiles para el ANS TIEMPO DE RESPUESTA A CONSULTAS GENERALES, incluyendo consultas, reportes, gestión de tareas de desarrollo, seguimientos, entre otros. El ajuste del caso será realizado a través de Adenda.

OBSERVACIÓN 10

“10. En los "ANS / Tiempo de respuesta para soporte técnico para arquitectura" y de acuerdo con el Estudio de Mercado, solicitamos a la Entidad considerar y ajustar el parámetro teniendo en cuenta que: El tiempo de atención máximo es de una (1) hora dentro del horario habilitado y el tiempo de respuesta es de cuatro (4) horas dentro del horario habilitado. El alcance de este servicio corresponde a la Atención y solución a requerimientos de controles de cambio y programación de ventanas de mantenimiento en horario 7x24, la Atención y solución a demandas de crecimiento de recursos (discos e instancias) previa autorización firmada por la persona autorizada por RTVC y el Escalamiento de casos al centro de soporte del servicio de infraestructura.”

RESPUESTA RTVC: Luego de revisar los SLA's promedio en el mercado para soporte técnico para actividades de arquitectura (En categorías de servicio Premium o Empresariales), RTVC ha decidido definir un tiempo máximo requerido de cuatro (4) horas para el ANS TIEMPO DE RESPUESTA PARA SOPORTE TÉCNICO PARA ARQUITECTURA; adicionando un complemento al ANS de una (1) hora para la ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE. El ajuste del caso será realizado a través de Adenda. El alcance está dado por todas aquellas actividades, instrucciones y asesorías sobre arquitectura de soluciones, optimización de los recursos de plataforma, casos de uso, optimización de recursos, configuración y revisiones de diseño.

OBSERVACIÓN 11

“11. En los "ANS / Disponibilidad de una copia de seguridad de la información" y de acuerdo con el Estudio de Mercado, solicitamos a la Entidad ajustar el parámetro considerando que: El tiempo de recuperación de una imagen de instancia o snapshot no será mayor a cuatro (4) horas, aunque se tendrá una dependencia del tipo de datos y el volumen (tamaño) de los mismos hasta finalizar la recuperación.”

RESPUESTA RTVC: Luego de revisar revisión técnica del SLA correspondiente, RTVC ha decidido definir un tiempo máximo requerido de veinticuatro (24) horas por TERA DE LA COPIA DE SEGURIDAD accediendo a

la información vía Internet, y de ocho (8) horas para la totalidad DE LA COPIA DE SEGURIDAD en caso que el proponente decida entregar la información en medio físico; esto para el ANS DISPONIBILIDAD DE UNA COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El ajuste del caso será realizado a través de Adenda. Cabe aclarar que el ANS hace referencia a fines específicos de disponibilidad, resguardo y protección de la información, más no para restauración del servicio.

OBSERVACIÓN 12

"12. En los "ANS / Velocidad de escritura" y en los "ANS / Velocidad de lectura" y de acuerdo con el Estudio de Mercado, solicitamos a la Entidad considerar y ajustar el parámetro teniendo en cuenta que: Amazon S3 se escala para soportar altas tasas de solicitudes. Si la carga de RTVC en Amazon S3 está por encima de cien (100) solicitudes de PUT / LIST / DELETE por segundo o más de trescientas (300) solicitudes de GET por segundo, AWS recomienda seguir las consideraciones disponibles en <http://docs.aws.amazon.com/AmazonS3/latest/dev/request-rate-perf-considerations.html> para conseguir un mejor desempeño y escalabilidad. A nivel de EBS (volúmenes para los servidores que serán accedidos de forma directa por el sistema operativo) o almacenamiento RDS (volúmenes directamente accedidos por los motores de bases de datos MySQL), AWS ofrece un desempeño de aproximadamente cien (100) IOPS en volúmenes estándar. Es posible aprovisionar IOPS para entregar un desempeño aún mayor dependiendo de las necesidades reales de las aplicaciones de RTVC, por lo que de ser necesario considerar volúmenes con IOPS aprovisionados, solicitamos amablemente a RTVC definirlo de forma explícita."

RESPUESTA RTVC: RTVC informa que se encuentra realizando el análisis técnico específico correspondiente a la observación 12, y que publicará la respuesta definitiva antes de que se cumpla la fecha límite de RESPUESTA OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN definida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO (29 de julio de 2014).

OBSERVACIÓN 13

"13. En los "ANS / Latencia por solicitud HTTP", en los "ANS / Latencia promedio de cada aplicación" y en los "ANS / Latencia en consultas a la base de datos" y de acuerdo con el Estudio de Mercado, solicitamos a la Entidad considerar y ajustar el parámetro teniendo en cuenta que: Previa validación, EL PROPONENTE realizará el aprovisionamiento de la infraestructura correspondiente y requerida por RTVC para desarrollar en conjunto estrategias encaminadas a conseguir los tiempos de respuesta requeridos por RTVC (por ejemplo IOPS aprovisionados para volúmenes de almacenamiento EBS y RDS, mejores prácticas para uso de Amazon S3, mejores prácticas y parámetros de configuración de CloudFront, etc.). Los valores de latencia tendrán también un comportamiento específico que depende de la conectividad del usuario final que genere la solicitud hacia AWS."

RESPUESTA RTVC: Luego de revisar los SLA's promedio en el mercado para los indicadores de servicio mencionados en la observación, RTVC ha decidido mantener los valores máximos esperados requeridos en el ANEXO TÉCNICO. RTVC aclara que la medición de los tiempos máximos de latencia se realiza a la salida de la CDN proveída por el proponente seleccionado. RTVC mantiene las condiciones estipuladas en las reglas de participación para este ítem.

OBSERVACIÓN 14

14. En "CALIDAD DEL SERVICIO / Penalización por indisponibilidad" y de acuerdo con el Estudio de Mercado, solicitamos a la Entidad: considerar y ajustar los parámetros teniendo en cuenta los ANS de Amazon Web Services (Amazon SLAs - Service Level Agreements) así como los Service Credits (créditos de servicio) de compensación por cada servicio, considerando la experiencia previa con la que ya cuenta RTVC con respecto a sus implementaciones en el ambiente de Infraestructura como Servicio de AWS. Como referencia, la disponibilidad para cada servicio a nivel de infraestructura corresponde a los SLAs ofrecidos por AWS: Amazon CloudFront - <http://aws.amazon.com/es/cloudfront/sla/> | Amazon EC2 - <http://aws.amazon.com/es/ec2/sla/> | Amazon RDS - <http://aws.amazon.com/es/rds/sla/> | Amazon Route 53 - <http://aws.amazon.com/es/route53/sla/> | Amazon S3 - <http://aws.amazon.com/es/s3/sla/>

RESPUESTA RTVC: Luego de revisar los SLA's promedio en el mercado para fiabilidad y disponibilidad (En categorías de servicio Premium o Empresariales), RTVC ha decidido mantener la disponibilidad mínima del 99,9% para 0% de penalización. RTVC mantiene las condiciones estipuladas en las reglas de participación para este ítem.

OBSERVACIÓN DE IBM

OBSERVACIÓN 1

*“De: Erika Andrea Campo <eacampo@co.ibm.com>
Fecha: 21 de julio de 2014, 15:21
Asunto: Obsrvaciones al Pliego Nube para RTVC
Para: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co
Cc: Diego Fernando Espitia Saenz <despitia@co.ibm.com>*

Buenas tardes ,

Mi nombre es Erika A.Campo, soy Ejecutiva de cuenta para RTVC directamente desde IBM. De acuerdo a las especificaciones del pliego publicado la semana pasada, adjunto algunas observaciones que solicitamos como IBM para poder participar en el proceso de licitación de La Nube:

“El RFP no trae minuta de contrato, si existe sería posible que la enviaran? O IBM podría presentar su minuta estándar?”

RESPUESTA RTVC: La entidad se permite responder que la minuta solamente se da conocer hasta que sea adjudicado el proceso de contratación, lo anterior debido a que en la misma se plasmas las condiciones que se van desarrollando en el contrato todo esto de conformidad con lo plasmado en las reglas de participación, en cuanto sus clausulas generales aplica todas aquellas a que está obligada como entidad estatal, y respecto a si se puede aportar la minuta de IBM la entidad manifiesta que la misma en caso de ser aportada no será tenida en cuenta, ya que las minutas de la entidad se establecen de acuerdo al modelo establecido por la oficina asesora jurídica de RTVC.

En caso de tener más dudas sobre las minutas, se podrán consultar en la pagina del Secop www.colombiacompra.gov.co en los contratos publicados por RTVC, en los cuales se ha utilizado la minuta estándar establecida por la entidad.

OBSERVACIÓN 2

“RTVC En el numeral 1.4.4 Si no existe un acuerdo, el contratista podría solicitar un mecanismo mediante el cual pueda ejercer su defensa y si es necesario la intervención de terceros expertos en temas técnicos para solucionar las diferencias que puedan surgir?”

RESPUESTA RTVC: Esta observación será respondida en otro documento de respuesta en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, debido a que la misma todavía se encuentra en análisis por parte de la entidad.

OBSERVACIÓN 3

“RTVC En el Numeral 1.5 solicitamos modificar el valor de las pólizas de calidad y cumplimiento a 10% del TCV.”

RESPUESTA RTVC: Esta observación será respondida en otro documento de respuesta en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, debido a que la misma todavía se encuentra en análisis por parte de la entidad.

OBSERVACIÓN 4

RTVC en el Numeral 1.4.9 indica que el contratista será responsable por pérdida de información, como bien se sabe IBM no acepta responsabilidad por este concepto salvo que se compruebe dolo o culpa grave en su actuar, y corresponda como tal a la naturaleza del servicio prestado. Se podría cambiar esta posición?"

RESPUESTA RTVC: RTVC reitera la importancia que tiene para su modelo de TI la disponibilidad y seguridad de la información. Es por esto que dentro de las especificaciones y características técnicas mínimas de la solución, se estipula que el oferente seleccionado deberá DEFINIR ESQUEMAS DE RESPALDO (BACKUP Y DISASTER RECOVERY) de la información. Con este escenario, se definió asignar el riesgo de pérdida de información de RTVC (temporal y/o permanente y/o parcial y/o completa) en un 100% a EL CONTRATISTA, entendiendo que luego del análisis de probabilidad y valoración, el riesgo se clasificó como BAJO. RTVC mantiene las condiciones estipuladas en las reglas de participación para este ítem.

OBSERVACIÓN DE BEXTSA

OBSERVACIÓN 1

"De: **Alvaro Andres Oliva Romero** <alvaroo@bextsa.com>

Fecha: 21 de julio de 2014, 15:45

Asunto: OBSERVACION PROCESO INVITACIÓN ABIERTA N° 16 de 2014

Para: "licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co" <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Solicitamos a la entidad revisar los indicadores financieros DE RAZON DE LIQUIDEZ Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO solicitados en los numerales A Y B del Punto 4.2.2. del documento de reglas de participación, debido a que los indicadores solicitados no permiten la pluralidad de oferentes, de tal forma solicitamos a la entidad exigir una liquidez mayor a 1.5 y una capacidad de endeudamiento por debajo del 70%. Indicadores que demuestran una solidez financiera y experiencia en el sector. Quedamos atentos a su respuesta."

RESPUESTA RTVC: Damos respuesta a la observación presentada manifestándole que la misma es aceptada, teniendo en cuenta que cuando se realizó el estudio de los indicadores financieros se tomó como base los de procesos anteriores y no los que cotizaron en el estudio de mercado ya que los mismo no suministraron su información financiera, por tal razón se modifica con el fin de tener una mayor participación de oferentes dentro del proceso, esta modificación se realizara mediante adenda.

OBSERVACIÓN DE ARGUS COLOMBIA

OBSERVACIÓN 1

De: **arGus Colombia** <contratos@41qu5.com>

Fecha: 22 de julio de 2014, 17:59

Asunto: Observación Invitación Abierta IA - 16 – 2014

Para: Cuenta Licitaciones y concursos <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Buenas tardes,

En calidad de proponente interesado en el proceso mencionado en el asunto. De la manera más atenta ponemos en consideración de la Entidad la siguiente observación:

- El objeto del contrato señala: "Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, requiere contratar un proveedor de servicios de tecnología Web **que cuente con la infraestructura física**, técnica y el recurso humano capaz de proveer la planeación, diseño, administración, asesoría, configuración, almacenamiento y puesta en funcionamiento de los servicios y almacenamiento en la nube para RTVC, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio, indicadores de servicio y requerimientos establecidos."

SOLICITUD:

Agradecemos a la Entidad amplíe información sobre a qué se refiere con el texto resaltado en rojo, ¿hay que tener servidores en sitio físico, con vigilancia perimetral y demás especificaciones?

RESPUESTA RTVC: La disponibilidad de infraestructura física quedará demostrada y respaldada para RTVC con el cumplimiento de los factores habilitantes (Técnicos, financieros y jurídicos), y con la capacidad de contratación y cumplimiento del objeto contractual, validada con la aceptación de las especificaciones y de las reglas de participación a través de la firma de la carta de presentación, de la oferta económica, de la carta de aceptación de compromisos técnicos, de la presentación de experiencia mínima y de las pólizas de aseguramiento correspondientes. RTVC no exige en ningún apartado de las reglas de participación condiciones físicas específicas para la prestación del servicio en sitio.

(ORIGINAL FIRMADO)

Revisó: María Teresa Gómez/ Coordinadora de Procesos de Selección
Vto. Bo.: Técnico. Liliana Chacón / Asesora Técnica Gerencia
Proyecto Técnico: Orlando Bernal / Ingeniero del Área Técnica
Mauricio Reyes Hincapié / Ingeniero del Área Técnica
Proyecto Financiero: Claudia Fernández / Jefe de Análisis Financiero y Presupuesto
Consolidó: Jairo Moreno/ Abogado Procesos de Selección
25 de julio de 2014